

Pocos meses habian transcurrido desde que habia salido victoriosamente de la cárcel, cuando sobrevino otro conflicto, en el que el santo Prelado supo sostener inhiesta la bandera de la Iglesia.

El conde de Santa Rosa, individuo del Ministerio Siccardi y uno de los principales instigadores de la ley contra la inmunidad eclesiástica, cayó enfermo de gravedad. El Arzobispo previno á su clero que se le considerase ajeno á la Iglesia, dado el caso que deseara recibir los santos Sacramentos, á menos que precediera por parte del Conde formal y solemne retractacion de sus errores.

Á graves acontecimientos dió lugar la muerte de aquel personaje, y la conducta del Arzobispo en tamaña ocasion fue objeto de las discusiones de la prensa universal.

Los sucesos de aquellos dias fueron reseñados por el íntegro é ingénuo señor Franzoni; atengámonos, pues, á su version.

«El día 1.º de agosto de 1850 el cura de San Carlos de Turin vino á informarme, dice el venerable Arzobispo, que en la tarde del dia anterior Santa Rosa habia fallecido, y, á lo que parecia, sin que hubiese mediado retractacion alguna de la parte que habia tomado en la ley de la abolicion del fuero eclesiástico. En esta circunstancia el cura venia á recibir instrucciones. Respondíle yo con un profundo suspiro: *Atended, mi amado Padre provincial; vosotros, servitas de María, y yo, arzobispo de Turin, debemos prepararnos, no solo á ser echados de nuestras casas, sino á sufrir todo lo que es capaz de inventar el espíritu satánico.*

«Habia nombrado yo una comision para examinar el caso, con las circunstancias de que podria revestirse, á fin de dictaminarme *incontinenti* lo que deberia hacerse sin faltar á los sagrados cánones; indiqué al cura de San Carlos dos de los individuos de la comision para que al regresar inmediatamente á Turin (1) se pusiera con ellos de acuerdo.

«Al cabo de una hora se me presentó el caballero Alfonso de La Marmora acompañado de una persona desconocida. El Ministro se me dirigió con las siguientes palabras: *Presumo sabrá V. I. la muerte del conde Santa Rosa, á quien se ha negado el Viático, y como se teme que se le niegue tambien la sepultura eclesiástica, el Consejo de Ministros ha acordado esta mañana que la tropa se preparara en los cuarteles. Se han tomado todas las medidas para evitar cualesquiera desórdenes, que no pueden menos de ser muy graves, y me envia á V. I. para saber la actitud que piensa tomar.*

«Contestéle que, en efecto, el caso se presentaba con circunstancias que hacian pensar en la negativa de la sepultura,—nada dije de la comision nombrada, para no comprometer á sus individuos,—pero que para decidir un punto tan importante queria meditarlo algun tiempo.

«¿Cómo habla V. I. de meditarlo? contestó con impetuosidad La Marmora; á estas horas debia estar ya meditado esto; queremos una contestacion inmediata.»

«Insistí en la necesidad de reflexionar antes de decidir, y él me replicó con no menor violencia: «En estas circunstancias cada instante equivale á dias; el pueblo va á ponerse furioso al saber las dificultades que el clero suscita como en venganza, y quizá no podrémos detener un atentado contra el palacio ar-

(1) El señor Arzobispo se encontraba retirado en una quinta de las cercanías de la capital.

zobispal, contra los conventos de Turin, y contra la misma persona de vuestra ilustrísima (1).»

«En esto de devastaciones, dije interrumpiéndole, si bien las sentiria, no tendria el remordimiento de que nadie pudiera imputármelas; respecto á mí, estoy dispuesto á sufrirlo todo menos el que se diga que faltó á mis deberes.»

«Y pasando bruscamente á otra cuestion, dijo La Marmora: «¿Qué debe hacerse con la ley del fuero eclesiástico? Ella existe en otros países, que no dejan por esto de ser católicos...» «Ciertamente, añadió su compañero, los Gobiernos hacen leyes, y el Papa luego las sanciona.»

«Á estas palabras me dirigí al interlocutor, preguntándole con quién tenia el honor de hablar, el que me hizo saber que era el conde Ponza de San Martino, primer oficial del Ministerio del Interior, «y tengo, añadió, la mision de interpelar á V. I. sobre la cuestion de la renuncia del arzobispado (2).»

«Ahora, le dije, no se trata de eso, sino tan solo de la sepultura, respecto á la que nada os contesto, aunque indefectiblemente este mediodía sabréis mi determinacion.»

«Pues, en tal caso, dijo La Marmora, yo considero esta reticencia como una negativa.»

«Y yo tambien, continuó San Martino.»

«Sois muy dueños de considerarla de este modo, dije yo, pero no es así.»

«Al levantarse los dos personajes el conde de Ponza me dijo con energía: «Vengo á pedir oficialmente la renuncia del arzobispado por parte de V. I.»

«El otro negocio, le contesté, quiero meditarlo antes de resolver; respecto á esta cuestion, la resuelvo aquí mismo; *no la presentaré.* Y no creais que desee continuar siendo obispo, cargo que, si es siempre pesado, lo es inmensamente mas en este período; mas ¿no llamariais cobarde al oficial que pidiera el relevo al verse amenazado y combatido? pues, cobarde llamaria la Iglesia al obispo que se retirara al arreciar la lucha...»

«Á las once de la misma mañana mi vicario general me comunicó que la comision, en vista de la declaracion del presbítero Chiringhello, confesor del difunto, habia opinado que podia darse á este sepultura eclesiástica, lo que se puso inmediatamente en conocimiento del Gobierno...»

La inesperada solucion de la sepultura del Conde desconcertó los planes de los rojos, que juraron aprovechar la negativa del santo Prelado para cometer contra su persona algun criminal acto, segun habia tenido valor de indicarlo el general La Marmora.

Sin embargo el programa debia cumplirse. Existia la mas absoluta incompatibilidad entre el santo Arzobispo y la *non sancta* gente. El Ministerio resolvió aprovechar la efervescencia de aquel dia para consumir su indigno proyecto. Á las cinco de la tarde la gendarmeria se presentó á la residencia del Ilmo. Franzoni para comunicarle la orden de su traslado á la fortaleza de Fenestrelle, cárcel destinada á los presos de Estado.

(1) La indignidad de semejantes amenazas es patente á todas luces.

(2) Habia marcado empeño por parte de los revolucionarios en que la silla de Turin quedase huérfana, y, sobre todo, en que desapareciera la venerable figura del Ilmo. Franzoni, uno de aquellos hombres cuya virtud es vivo anatema á las inmoralidades de los malvados. No perdonaron esfuerzo ni influencia alguna para obtener su renuncia. Hasta llegaron á proponer á Pio IX influyera para alcanzársela. Sin embargo, ni el Papa, ni el Arzobispo vacilaron un momento sobre esta cuestion.

En aquella prision se habia visto detenido al principio del siglo el cardenal Pacca, insigne secretario de Pio VII. ¡Recuerdo que ensalzaba el padecimiento del nuevo confesor!

El arzobispo de Turin fue extrañado del reino, y sus bienes secuestrados por mano real, á tenor de los decretos del intolerante Gobierno de Víctor Manuel.

No era el Ilmo. Franzoni el único blanco de la persecucion piemontesa en aquellos dias.

El arzobispo de Cagliari fue objeto de una persecucion igual, á causa de haberse opuesto, en virtud de los sagrados cánones, á la incaucion de los papeles y documentos pertenecientes á la Iglesia.

Pio IX hizo protestar, por conducto del cardenal secretario de Estado, contra los vejámenes inferidos á su venerable hermano en el episcopado.

Y no obstante aquel desorientado Gobierno tuvo valor de enviar á Roma al presidente de las Cámaras, Sr. Pinelli, á fin de pedir á Su Santidad que interpusiera su pontificio valimiento para obtener la renuncia del Ilmo. Franzoni.

No hay necesidad de consignar que Pio IX se resistió á acceder á tamañas pretensiones. El ilustre confesor de Turin era un hombre insustituible en aquel período, y aunque hubiera habido otro personaje capaz de empuñar el episcopal báculo de aquella insigne y atribulada ciudad, nunca el Papa podia sacrificar la gloria de uno de sus hijos mas adictos, como era el Ilmo. Franzoni.

La mision de Pinelli fracasó en Roma, á pesar de las seguridades que dió el emisario, en nombre de la corte de Turin, de que á esta deferencia del Papa el Gobierno piemontés corresponderia con una série de satisfacciones á la Iglesia sobre otros puntos en que esta se sentia herida ó agraviada. Mucha tentacion era tamaña embajada, capaz de vencer, ó mejor, de seducir á diplomáticos menos concienzudos que los que rodean y sirven al trono pontificio.

El fracaso de la mision de Pinelli produjo inmensa sensacion en Turin; los católicos vieron en la actitud de Pio IX una garantía firme de que no les faltaria caudillo experto en las grandes luchas que iban á sostenerse; los no católicos se convencieron de que les era imposible comprar el silencio de la voz del derecho, y ahogar los gemidos de la justicia ultrajada.

Mas el Pontífice sintió necesidad de expansionar su corazon, de alentar con su palabra á los combatidos fieles del Piemonte, y de amonestar de nuevo á su desorientado Gobierno.

El dia 1.º de noviembre de aquel año Pio IX dirigió al sacro colegio de cardenales la alocucion que va á leerse.

«Venerables hermanos: En la alocucion que os dirigimos en el consistorio del 19 de mayo del presente año no nos olvidamos de hacer una mencion, aunque ligera, y de lamentarnos con vosotros, venerables hermanos, acerca de lo que contra los derechos de la Iglesia se habia decretado y hecho recientemente en los Estados de nuestro carísimo hijo en Cristo el rey de Cerdeña; y al mismo tiempo indicamos que pensábamos hablaros mas detenidamente acerca de esto en tiempo oportuno, pues nos animaba la esperanza de que en el entre tanto se diese alguna reparacion á las injurias que allí sufrió la Iglesia, y que así podríamos anunciároslo. Pero se ha estado tan distante de que así sucediese, que hemos creído ya ser un deber nuestro el que, haciendo una

brevisima reseña de la conducta observada desde el principio por Nos en este negocio, nos quejemos y con mayor solemnidad y energía reclamemos contra todo lo que se ha decretado ó hecho contra los derechos de la Iglesia, así en las provincias del continente como en las transmarinas del mencionado reino de Cerdeña.

«Bien conoceis, venerables hermanos, el solemne convenio que en 27 de marzo de 1841 se celebró entre el legado pontificio y el régio, y cuán sin tardanza le ratificaron y confirmaron así nuestro antecesor, de grata memoria, Gregorio XVI, como el rey de Cerdeña Carlos Alberto, de feliz recordacion. Sabeis que aquel convenio tenía enteramente por objeto el reducir á nuevos y mucho mas estrechos límites todavía las inmunidades eclesiásticas, que en aquel país habian estado vigentes durante muchos siglos, sancionadas por los sagrados cánones, y que en tiempos mas cercanos á nuestros dias habian sido en parte reducidas por medio de convenios y mediante la benignidad de los romanos Pontífices. De aquí es que en las provincias del Piemonte no faltaron quienes se admirasen de la indulgencia de nuestro antecesor, como de una concesion sobradamente amplia, y hasta el mismo Gobierno se abstuvo durante algunos años de introducir en su transmarino reino de Cerdeña las leyes de dicho convenio. Pues bien: el mismo Gobierno nos pidió en el año 1848 un nuevo convenio, y en 14 de setiembre del mismo año el delegado del Rey entregó al legado diputado por Nos cartas en que se proponia la fórmula de ese convenio, dividida en pocos artículos, á los cuales precedia un prólogo ó proemio de no escasa importancia. Fácil fue á nuestro legado el ver que no podia admitirse de modo alguno la peticion con la amplitud y en los términos en que estaba concebida; tanto mas cuanto que ni una palabra se decia en ella acerca de acordar alguna mútua concesion, puesto que nada se proponia en ella en que el Gobierno pareciera contraer ni la mas pequeñísima obligacion para con la Iglesia. Así, pues, nuestro susodicho legado propuso nuevos artículos acomodados del mejor modo que creyó posible á los deseos del Gobierno, á los cuales artículos añadió otros encaminados á que, ya que la Iglesia hubiera de carecer del uso de toda inmunidad civil, se compensase esta pérdida con mayor libertad en el ejercicio de su autoridad en las demás cosas. Declaró entonces el legado régio que pediria á su Gobierno nuevas instrucciones para poder contestar categóricamente á lo que se proponia. Ignoramos ciertamente si semejantes instrucciones llegaron jamás á Roma; pero es de presumir que el Gobierno del Rey dilatase este negocio á causa de las notorias calamidades que inmediatamente sobrevinieron en casi toda la Italia, y que nos obligaron á Nos mismo á alejarnos de nuestros Estados temporales. Tranquilizadas despues las cosas, y hallándonos cerca de Nápoles esperando el momento oportuno de regresar á Roma, fueros enviado allí un nuevo comisionado extraordinario que entre sus instrucciones traia la de renovar las interrumpidas negociaciones acerca del mencionado convenio. Pero, despues de haber tratado de otras cosas, manifestó habia sido separado por el Gobierno del Rey, y se marchó sin siquiera haber comenzado nada acerca de aquel asunto. Por manera que pareció de esperar habrian creído mas oportuno los ministros del Rey el reservar aquellas negociaciones para época mas á propósito, á saber, para cuando hubiésemos regresado á nuestra ciudad de Roma.

«Sin embargo, á los pocos meses supimos que el mismo Ministerio de S. M. presentó á las Cámaras del reino una nueva ley aboliendo enteramente la in-

munidad de los clérigos y de las iglesias, y cometiendo á los tribunales laicales el conocimiento de causas aun tratándose de los nombramientos de los patronos para beneficios eclesiásticos; así como algunas otras cosas que habian de establecerse al mismo tiempo ó despues contra los derechos de la Iglesia, ó no sin peligro de la Religion.

«Tan luego como se nos dió noticia de la propuesta de semejante ley, mandamos se reclamase contra ella, así por nuestro cardenal prosecretario de Estado, como por nuestro Nuncio apostólico residente entonces en Turin. Pero desatendidas ambas reclamaciones, fue necesario poco despues quejarnos y pedir una reparacion de esas mencionadas novédades aprobadas por ambas Cámaras legislativas y sancionadas al instante por el Rey. En la marcha y resultado de este asunto es de deplorar, no solo el que en el mismo hecho fuesen violados y conculcados los santísimos derechos de la Iglesia, que con arreglo á las disposiciones canónicas se hallaban vigentes por espacio de tantos siglos, sino tambien el que muchos de los diputados y senadores del reino, que en la pública discusion habida en ambas Cámaras usaron de la palabra, y cuyo dictámen prevaleció, no vacilasen en atribuirse á sí mismos ó á la potestad laical la autoridad de rescindir, declarar nulos y anular los solemnes convenios celebrados con la Silla apostólica acerca del uso de los mencionados derechos; y rescindirlos, y declararlos nulos, y anularlos sin el consentimiento de la misma Silla apostólica, y aun oponiéndose esta á ello.

«Ya veis, venerables hermanos, cuáles y de cuánta importancia son estas cosas. Bien comprendéis á qué condicion quedarían reducidas las cosas sagradas si no se guarda el debido honor á los derechos de la Iglesia; si se desprecian sus cánones; si para nada se toma en cuenta una posesion de tantos siglos; si, en fin, ni siquiera se ha de estar á los pactos acordados legítimamente y con todas las formalidades debidas entre esta Santa Sede y la potestad civil; y no ignoráis importa sobremanera, no solo á la Religion, sino tambien al orden civil y á los intereses públicos y particulares, el que dichos eclesiásticos convenios se miren como sagrados é inviolables; pues de lo contrario, si se miran con desprecio, y se atropellan su vigor y su derecho, vendrían tambien á tierra todos los demás convenios públicos y privados.

«Á las ofensas hechas á la Iglesia y á esta Santa Sede con las nuevas leyes ya mencionadas no tardaron en agregarse otras. Aludimos á cuando los Ministros del Rey y magistrados láicos encausaron á dos principalmente de los sagrados prelados, á nuestros venerables hermanos el arzobispo de Sassari y el de Turin; deteniendo á aquel en su casa, dándosela por cárcel, y llevando á este custodiado por fuerza armada á la fortaleza de la capital; y finalmente castigándoles con una pena civil; y todo esto no por otra causa, sino porque, en cumplimiento de su ministerio pastoral, habian dado instrucciones á sus párrocos para que supieran cómo habian de conducirse á consecuencia de la nueva ley, mirando por su conciencia y por la de sus ovejas temerosas de Dios. Así, pues, la autoridad civil se arrogó el derecho de juzgar de las instrucciones que los pastores de la Iglesia cumpliendo con su deber habian dado para que sirvieran de norma á las conciencias.

«Vino luego á añadirse otra nueva ofensa, y mas grave que las anteriores, cuando á un noble personaje, de quien notoriamente se sabia haber sido uno de los que mas aconsejaron la adopcion de la mencionada ley injustísima, y que se negaba á reprobar públicamente este su participacion en ella, le reputó

indigno el arzobispo de Turin de que se le administrasen en los últimos momentos de su vida los Sacramentos; pues con esta ocasion fue arrancado de su iglesia con fuerza armada dicho Arzobispo, y conducido á una fortaleza, y guardado en ella con el mayor rigor, y fueron expulsados violentamente de su convento de Turin, y trasladados á otros, el párroco que pertenecía á la religiosa Orden de Servitas juntamente con su comunidad: no de otro modo que si pudiera competer á la potestad laical el decidir acerca de la administracion de los Sacramentos divinos y de las disposiciones necesarias para recibirlos.

«Ni es esto todo. Esta misma causa acerca de la administracion de Sacramentos, y la otra causa acerca de las nuevas instrucciones dadas ya anteriormente, y de orden nuestra, por el mencionado Arzobispo para el gobierno de las conciencias, fueron llevadas ante el tribunal de apelacion de Turin, el cual falló inmediatamente, en 25 de setiembre, que el Arzobispo fuese extrañado del reino, y que se secuestraran todas las temporalidades de la mitra. Cási por el mismo tiempo, el 21 del mismo mes, el tribunal de apelacion del reino de Cerdeña dió igual sentencia contra el venerable hermano arzobispo de Cagliari, á quien se le acriminaba por haber declarado en términos generales (es decir sin expresar nombre alguno) que habian incurrido *ipso facto* en las censuras eclesiásticas los que violando la inmunidad del palacio arzobispal habian tenido la osadía de entrar violentamente en una parte de su archivo ó secretaría. En virtud, pues, de estas sentencias dichos prelados fueron privados de la posesion y administracion de los bienes y rentas temporales correspondientes á sus mitras, y viéronse obligados á retirarse el uno á Francia y el otro á esta ciudad de Roma.

«Pero aun hay otras cosas, y no leves por cierto, que el Gobierno del Piemonte ha decretado y hecho contra los derechos de la Iglesia ó en detrimento de la Religion. Entre ellas no podemos menos de lamentarnos de la funestísima ley que hemos sabido se expidió ya desde el 4 de octubre de 1848 acerca de la instruccion pública y de las escuelas públicas y privadas, de los estudios mayores y menores. Todo su régimen, exceptuados algun tanto los seminarios episcopales, se atribuye en esa ley al Ministro del Rey y á las autoridades á él sujetas; y de tal modo se le atribuye, que en el artículo 58 de dicha ley se establece y declara que ninguna otra autoridad tiene derecho de inmiscuirse en la disciplina de las escuelas, en el régimen de los estudios, en la colacion de grados, en la eleccion y aprobacion de los maestros. De aquí es que en aquel país católico se sustraen de la autoridad de los obispos las escuelas de todas clases, y por tanto hasta las cátedras de ciencias sagradas, de las cuales se hace mencion en esa ley, así como la instruccion de los niños en los rudimentos de la fe cristiana, instruccion que la misma ley señala como uno de los cargos de los maestros de primera educacion. Y para que nadie pueda dudar de ello, en el mismo mencionado artículo, entre las personas que se previene pueden ser elegidas y aprobadas por el Gobierno ó por sus autoridades subalternas, se cuentan, sin intervencion de ninguna otra autoridad, aun los directores espirituales. Por manera que los sagrados pastores no solo se ven privados injustísimamente de aquella principal autoridad que de muchos siglos atrás venian ejerciendo, al menos en muchos establecimientos de enseñanza, en virtud de disposiciones pontificias y régias, y de los estatutos de su primitiva fundacion, sino que ni siquiera tienen libertad para vigilar en el régi-

men de las escuelas lo relativo á la doctrina de la fe, á las costumbres cristianas ó al culto divino.

«Es de esperar ciertamente, ó al menos nos complace esta esperanza, que al menos en la ejecución de esta ley se guarde alguna consideración á la autoridad episcopal. Mas, sin embargo, ya se tiene noticia de que esa ley ha dado perniciosos frutos por las pestilentes opiniones y principios contrarios á la doctrina irreformable de la Iglesia; opiniones y principios que no solo se esparcen todos los días en folletos y hojas volantes por medio de la prensa, sino que también se imbuye en ellos por algún doctor en las escuelas públicas el ánimo de los jóvenes, y se sostienen públicamente. Nos faltan palabras, venerables hermanos, con que poderos expresar el acerbísimo dolor que nos ha causado la noticia de este hecho, noticia que hace poco tiempo hemos recibido, habiendo tomado inmediatamente y sin tardanza alguna las medidas conducentes para informarnos perfectamente de lo ocurrido; y no omitirémos medio ni esfuerzo alguno para no faltar á lo que exige de Nos el cargo que divinamente se nos ha confiado de guardar y defender la fe, y de confirmar en ella á nuestros hermanos.

«Recientemente, como ya sabeis, el Gobierno del Piamonte envió á Nos uno de los principales personajes del país para renovar las negociaciones á fin de arreglar con esta Santa Sede las cosas eclesiásticas; sin embargo, no nos fue posible de modo alguno admitirle á una solemne audiencia, en la que según costumbre nos presentase sus credenciales; porque, ora cuando privadamente se presentó á Nos, ora en las conversaciones que repetidas veces tuvo con nuestro cardenal prosecretario de Estado, se expresó siempre de tal modo, que se empeñaba en sostener que, respecto de la mencionada ley de inmunidades, el poder laical había estado en su derecho al promulgarla contra lo prescrito en los sagrados cánones y contra la fidelidad debida á los convenios celebrados con la Silla apostólica. De aquí es que de todo lo que despues sucedió echaba la culpa al clero y á los obispos, y especialísimamente al venerable hermano arzobispo de Turin, que á la sazón se hallaba preso con el mayor rigor en una fortaleza por la constancia que había manifestado en el cumplimiento de los deberes de su ministerio pastoral. De este ilustre Prelado era de quien más se quejaba, como de un hombre que miraba muy poco por la quietud y tranquilidad del pueblo; y por tanto declaraba dicho enviado que una de las principales instrucciones que le había dado el Gobierno del Rey era la de hacer que Nos trasladásemos dicho Prelado á otro destino fuera de los Estados sardos. Á vista de esto, ya no hay para que nos detengamos en explicar todas las tentativas que despues se intentaron, aunque inútilmente, en las entrevistas que ese comisionado tuvo con el susodicho cardenal, por ver si se hallaba algún medio de avenencia ó arreglo. Mas entre tanto, tan léjos estaba el Gobierno de variar de proceder, que por aquel mismo tiempo se expidieron y llevaron á ejecución las mencionadas novísimas sentencias pronunciadas en causas eclesiásticas por tribunales laicales contra el mencionado Arzobispo y contra el arzobispo de Cagliari.

«Por lo demás, respecto de dichas inmunidades de las iglesias y clérigos, queremos tengan todos entendido que Nos, que en el año anterior no nos negamos de modo alguno á las negociaciones propuestas por el Gobierno piamontés, tampoco repugnáramos hoy el modificar, teniendo en cuenta las

circunstancias, lo dispuesto en los sagrados cánones acerca de dichas inmunidades, según estimásemos conveniente en el Señor, y con tal que la Iglesia gozase de más libertad en otras cosas en el uso y ejercicio de sus derechos; que no dejamos de tener también para con la inclita casa de Saboya aquellos sentimientos de benevolencia con que es sabido la miraron los romanos Pontífices nuestros antecesores. Lamentamos además las calamidades y trabajos que en aquel país afligen y conturban grandemente en tales circunstancias á nuestros hermanos é hijos; y por tanto estamos prontos á procurar su alivio con los remedios oportunos, siguiendo en esto la práctica constante de esta santa Iglesia romana, que cual amantísima madre ha acostumbrado siempre socorrer á sus hijos cuando se hallan atribulados y angustiados, y usar de su autoridad apostólica para curar los padecimientos y quebrantos de Israel. Empero de esta autoridad, que nos ha sido dada para edificar y no para destruir, no podemos hacer uso mientras no se trate de otra cosa que de aparecer aprobásemos en cierto modo con nuestro sufrimiento, nuestra connivencia y concesiones lo que ya hemos deplorado haberse deliberado, decretado y hecho en ofensa é injuria de la Iglesia, en desprecio de los sagrados cánones, en contravención á solemnes convenios, y aun echando por tierra el fundamento de todo convenio, y en fin, contra los sacerdotes y los principales prelados de la Iglesia que cumplieran con sus deberes pastorales en lo relativo á la dirección de las conciencias y administración de Sacramentos.

«Léjos de Nos, venerables hermanos, querer abusar jamás de nuestra autoridad en detrimento de la Iglesia y del Catolicismo; antes bien, auxiliados por la divina gracia, pondremos constantemente la mayor solicitud y cuidado en mirar por el bien de la Religión, y en dejar siempre salvos los santísimos derechos de la Iglesia. Así pues, levantando hoy nuestra voz apostólica en esta solemne reunión, reclamamos con la mayor energía contra las cosas que ya hemos referido, y contra todas las demás que así en las provincias del continente como en las del otro lado del mar, sujetas al rey de Turin, se han hecho ó intentado, de cualquier modo que sea, contra los derechos de la Iglesia, ó en daño de la Religión; y encargamos gravísimamente á todos aquellos á quienes toque desistan de vejar á los pastores de la Iglesia y sagrados ministros, y se apresuren á reparar los daños allí causados á las cosas sagradas.

«Entre tanto, venerables hermanos, no cesemos de dirigir humildes oraciones y ruegos á Dios nuestro Señor, Padre de las misericordias, é invocando también la piadosísima intercesión de la Inmaculada Madre de Dios la Virgen María, y de los apóstoles san Pedro y san Pablo, pidámosle con las mayores instancias se digne cubrir con su diestra y proteger con su santo brazo aquella querida porción de la viña del Señor.»

La anterior *alocucion* pontificia contiene la historia detallada de las relaciones de la Santa Silla con el reino de Cerdeña desde el año 1841 hasta el 1850. La razón y la justicia de la causa de la Iglesia se manifiestan en las palabras nobles y en el verídico relato de Su Santidad. La actitud enérgica del Soberano Pontífice y de los obispos piamonteses aparece reclamada por los continuos atropellos inferidos al Catolicismo en aquel país.

Empero el Gobierno del Piamonte con su rey á la cabeza se había lanzado en brazos de la revolución para ser instrumento de sus designios. El plan de la absorción de la Italia entera estaba trazado, el programa de los destronamientos redactado, decididas todas las injusticias cometidas en estos últimos

años; era preciso debilitar la voz del derecho y esclavizar la Iglesia, que es su órgano soberano. Con una Iglesia verdaderamente libre no son posibles ciertas iniquidades, porque sus inmaculadas protestas sostienen la dignidad de los pueblos y el rubor de los políticos. Rubor y dignidad que son obstáculos insuperables á los políticos criminales y á las ambiciones sin límites.

Hé ahí el secreto, hé ahí la explicacion del empeño del Gobierno piemonés en alejar las grandes figuras del Episcopado de aquella Iglesia.

Mr. Veuillot decia con mucho acierto, contestando á los periódicos que combatian desde París la actitud de Pio IX y del arzobispo de Turin, respecto á aquellos sucesos: «Si no hubiera habido constantemente obispos y papas que obraran como en estos momentos obran Pio IX y el Ilmo. Franzoni, no existiría la civilizacion europea.»

CAPÍTULO XLIII.

PIO IX Y LA IGLESIA DE ESPAÑA.

LA revolucion, que estalló en España al cerrarse el sepulcro de Fernando VII, habia desorganizado completamente los asuntos eclesiásticos en nuestro país. Los intereses materiales de la Iglesia sufrieron inmensas pérdidas, al paso que no menores las recibieron los intereses morales de nuestra sociedad. La expulsion de los regulares, el saqueo de sus bienes, el incendio de muchos de sus monumentos fueron acompañados del atropello de la dignidad y de los derechos del clero llamado seglar.

Las sillas episcopales iban vacando á medida que transcurrían años y mas años, sin encontrar una forma á propósito para basar una reconciliacion con Roma, cuyas relaciones se hallaban absolutamente interrumpidas.

El encumbramiento del partido conservador ó moderado encendió nobles esperanzas en todos los ánimos de que se procuraria con eficacia llevar la paz á las conciencias.

En 1844 el marqués de Viluma planteó en el seno del Gabinete que presidia la cuestion eclesiástica. Pretendia aquel eminente político que se entrara con decision y valor en el arreglo de las relaciones con la Santa Silla, y que al efecto el Gobierno se mostrara decidido á reconocer la necesidad de retroceder sobre los pasos exagerados de la revolucion. Aunque no fue secundada con el interés que debia esperarse la idea del señor Marqués, obtuvo sin embargo el nombramiento del Sr. Castillo y Ayensa como enviado y ministro plenipotenciario de la Reina de España cerca de la Santa Silla.

El Sr. de Castillo, en virtud de las instrucciones recibidas del Gobierno español, acordó con Gregorio XVI las bases sobre las que era viable la negociacion de un concordato. Mas el *convenio* ultimado por Castillo y Ayensa no